

## **Regla transitoria en el periodo invernal para la aceptación de una solicitud de carga de GNL de planta a buque en el corto plazo**

### **Antecedentes generales**

Con objeto de dar transparencia al tratamiento de las solicitudes de carga de GNL de planta a buque por parte del GTS, a continuación se recogen los principales criterios aplicados para la aceptación de una solicitud de carga recibida en el corto plazo (solicitud intermensual) durante el periodo invernal.

Estos criterios son necesarios para:

- El acondicionamiento de las plantas de regasificación, especialmente en cuanto a niveles en tanques, para poder llevar a cabo la operación, aportando ciertas garantías de que antes, durante y después de la operación de carga la terminal pueda continuar plenamente operativa haciendo los mejores esfuerzos para cumplir el mínimo técnico de la instalación, de forma que no se vean afectados los derechos ya adquiridos por otros usuarios, como por ejemplo carga de cisternas o slots previamente contratados.
- No poner en riesgo la seguridad de suministro en el Sistema

Los criterios que a continuación se exponen no serán de aplicación para las cargas inferiores a 100 GWh.

## Regla transitoria en el periodo invernal para la aceptación de una solicitud de carga de GNL de planta a buque en el corto plazo

### Criterios aplicados

Una vez recibida una solicitud de carga emitida por un usuario, el GTS aplicará los criterios que se detallan a continuación y que deberán darse simultáneamente:

- ✓ Se establece una **antelación mínima de 10 días** entre la fecha en que se recibe la solicitud y la fecha para la que se solicita la carga intermensual. Esta antelación tiene por objetivo disponer de un plazo suficiente para re-programar la regasificación en cada una de las plantas, reservando el GNL necesario en la terminal que va a llevar a cabo la operación.
- ✓ Se establece un **nivel mínimo diario de existencias de GNL** en el TVB superior a **7 TWh** (equivalente al 30% de llenado de los tanques), considerando el valor mínimo de existencias programadas en el periodo comprendido entre el momento en que se recibe la solicitud y la fecha para la que se solicita la operación.

No obstante, la antelación indicada en el punto anterior podrá reducirse en el caso de que el valor de existencias de GNL se sitúe en valores superiores al 50% del nivel de llenado (12 TWh aproximadamente).

### Vigencia

La presente regla transitoria entrará en vigor a partir del 3 de marzo-2021 y será de aplicación mientras se lleva a cabo el desarrollo de la normativa pertinente y los procedimientos que de la misma derivan, entre los que se encuentra el PA-2: Procedimiento de la capacidad firme a ofertar.